



## Modificación al Reglamento del SEIA

Con fecha de 21 de enero de 2026, se publicó en Diario Oficial el Decreto Supremo N°17, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba la modificación al Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.



**María Pilar Domínguez**  
Directora  
Medio Ambiente



**Tomás Ruz**  
Asociado  
Medio Ambiente



**Franco Vignolo**  
Asociado  
Medio Ambiente



**Camila Pumarino**  
Asociada  
Medio Ambiente

## ¿En qué consiste la modificación al Reglamento del SEIA?



### Actualización de tipologías y umbrales de ingreso al SEIA

Los cambios apuntan a armonizar los umbrales de evaluación con los estándares técnicos actuales.

Se pretende evitar el “sobreingreso” de proyectos que no implican potenciales impactos ambientales relevantes.



### Ajustes a la noción de modificaciones a proyectos susceptibles de evaluación

Cambios al criterio de ingreso a evaluación ambiental por “cambios de consideración” de proyectos. Se excluye el ingreso de aquellas modificaciones que se mantengan dentro de las tipologías ya evaluadas en el proyecto original con RCA favorable.

## ¿En qué consiste la modificación al Reglamento del SEIA?

Se modifica el criterio de ingreso a evaluación ambiental de proyectos en múltiples sectores, entre ellos:

### Sanitario

- Se incrementa considerablemente el umbral de la capacidad de almacenamiento o en la cantidad transportada de sustancias tóxicas, explosivas, inflamables, corrosivas o reactivas que requieren el ingreso al SEIA.
- Se precisan las actividades que constituyen el tratamiento y la eliminación de sustancias o residuos.
- Se armoniza el RSEIA con la Ley REP.

### Energía

- Nuevo “doble umbral” para el ingreso de proyectos de líneas de transmisión eléctrica al SEIA, considerando tanto la tensión de la línea como la extensión de su trazado.
- Aumento de la capacidad de almacenamiento de combustibles que requieren las estaciones de servicio para ingresar al SEIA.

### Urbanismo

- El criterio aplicable para determinar el ingreso al SEIA en proyectos de desarrollo urbano o turístico deja de atender a la superficie predial y pasa a centrarse en la superficie efectivamente intervenida.

### Minería

- Excepciones de ingreso al SEIA para proyectos de reprocesamiento de relaves mineros y valorización de residuos masivos mineros, en coherencia con la Agenda de Relaves 2025-2026.
- Eliminación de la tipología de ingreso relativa a la extracción de turba.

## Nuevo estándar de “cambios de consideración”

### Contexto:

Las modificaciones a un proyecto debían someterse al SEIA cuando implicaban un “cambio de consideración”, concepto que atiende a si la modificación configura un proyecto listado en la ley, o si alteraba los impactos del proyecto o las medidas destinadas a hacerse cargo de ellos.

### Modificación:

Se establece una nueva regla de excepción: Sin perjuicio de los criterios anteriormente descritos, cuando la modificación corresponda a las mismas tipologías por la cual el proyecto ya fue evaluado no es necesario nuevo ingreso al SEIA.

### Nuevo escenario:

Para facilitar la aplicación de esta modificación, dentro del contenido mínimo de las RCA ahora se deben identificar expresamente las tipologías aplicables al proyecto.

Lo anterior facilitará la implementación de ajustes operacionales en los proyectos, los que antes tendían a gatillar reingreso al SEIA y que ahora, no requerirán una nueva evaluación ambiental.

## Atendida la vigencia inmediata de la modificación: ¿Qué consecuencias pueden esperarse?



Disminución de la cantidad de proyectos de bajo riesgo que ingresan al SEIA.



Permitirá que los ajustes operacionales o mejoras tecnológicas que se introduzcan a los proyectos no deban evaluarse para materializarse. Aspecto relevante para la minería.



Los titulares podrían desistirse de los procedimientos de evaluación de aquellos proyectos objetos de las modificaciones que dejan de requerir ingreso obligatorio al SEIA.



Aumento de las consultas de pertinencia destinadas a verificar la no obligatoriedad de someter a evaluación ambiental a los proyectos beneficiados por la modificación.



Aumento en las exigencias de contenido de las pertinencias, considerando que los cambios de consideración se enfocarán principalmente en los impactos ambientales.

Esta alerta legal fue preparada por el equipo de Medio Ambiente de Bofill Mir Abogados con fines informativos generales y no debe ser considerada como asesoría legal.

En caso de preguntas o comentarios respecto de esta información, puedes comunicarte con nuestro equipo:



**María Pilar Domínguez**  
Directora  
Medio Ambiente  
mpdominguez@bofillmir.cl



**Tomás Ruz**  
Asociado  
Medio Ambiente  
truz@bofillmir.cl



**Franco Vignolo**  
Asociado  
Medio Ambiente  
fvignolo@bofillmir.cl



**Camila Pumarino**  
Asociada  
Medio Ambiente  
cpumarino@bofillmir.cl

Tel. +56 2 2757 7600  
[www.bofillmir.cl](http://www.bofillmir.cl)

Av. Andrés Bello 2711, piso 8,  
Las Condes | Santiago, Chile